CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESOLUCION N° 1311
EXPEDIENTE N° 2500-25209/99.

NEUQUEN, 16 JUN. 1999

VISTO:

El convenio suscripto entre el Ente Provincial de Termas y el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se ceden viviendas de la localidad de Caviahue para personal docente del establecimiento dependiente del Consejo Provincial de Educación;

Que se establecen en el convenio las condiciones y compromisos asumidos por las partes;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN
R E S U E L V E

1°) APROBAR en todos sus términos el convenio suscripto el día 02 de junio de 1999 entre el Ente Provincial de Termas y el Consejo Provincial de Educación, mediante el cual se ceden en calidad de préstamo tres viviendas del B° "28 viviendas" de la localidad de Caviahue identificadas con los N° 12, 13 y 14 para ser asignadas al personal que presta funciones en la Escuela dependiente de este Organismo.

2°) DETERMINAR que por la Dirección de Despacho, se realizarán las comunicaciones correspondientes.

3°) REGISTRAR, dar conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación y GIRAR el presente expediente a la Dirección de Despacho, a los fines indicados en el Artículo 2°). Cumplido, ARCHIVAR.

NLB//JLC.

ES COPIA

LUCIA ANGELICA FIDANZA
JEFA DEPARTAMENTO DESPACHO

NORA LAURA BLAZQUEZ
Dirección de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Sup. Esp. MARIA E. JUAREZ de OBEID
VOCAL DE ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por Los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. RAUL E. FANTUSATTI
VOCAL ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. LUCIA MERCEDES di PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

C O N V E N I O

En la localidad de Loncopué, Provincia del mismo nombre, a los 2 días del mes de Junio de 1999, se procede a realizar el presente Convenio entre el ENTE PROVINCIAL DE TERMAS , representado en este acto por su Presidente. Cr.Ernesto Traversi Doc.DNI Nº 1.316.551 , y el Consejo Provincial de educación, representado por su Presidente, Prof.Guillermo César Viola ,Doc.DNI Nº 8.430.706 ,los cuales coinciden regirse por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Ambas partes deciden de común acuerdo ,suscribir un nuevo convenio ,por el préstamo de tres viviendas en la localidad de Caviahue ,sujeto a las condiciones que se detallan a partir de la cláusula segunda del presente.----------

SEGUNDA: EL ENTE PROVINCIAL DE TERMAS cede al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION , en calidad de préstamo las viviendas identificadas como nº, 12.13,y 14 del Barrio 28 Viviendas ,para que a su vez el Consejo Provincial de Educación asigne las mismas al personal que presta funciones en la Escuela . Las unidades nº ,12 y 13 constan de tres dormitorios, baño, lavadero, leñera, con un mobiliario fijo de una alacena de madera revestida con cuatro puertas ,un bajo mesada de madera con cuatro puertas y bacha de acero inoxidable, un termotanque a gas de 150 lts, marca SAIAR RHEEN , un calefactor a gas marca CTZ , de 12.000 calorías , y un tanque para combustible de 60 lts. La unidad Nº 14 consta de cuatro dormitorios ,dos baños, lavadero-leñera e igual mobiliario que las de dos dormitorios definidas anteriormente. ----------
---

TERCERA: El Consejo Provincial de Educación se compromete a restituir las viviendas objeto del presente convenio en término de (3) años contados a partir del 02 / junio / 1999 en perfecto estado de conservación.----------

CUARTA: Se establece que todos los gastos ocasionados por consumo de energía eléctrica , agua corriente, gas, teléfono, servicios retributivos y de mantenimiento preventivo y correctivo de las viviendas ,son a cargo exclusivamente del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION.----------

QUINTA: No se podrá efectuar modificaciones en la estructura de los edificios sin el consentimiento escrito del ENTE.----------
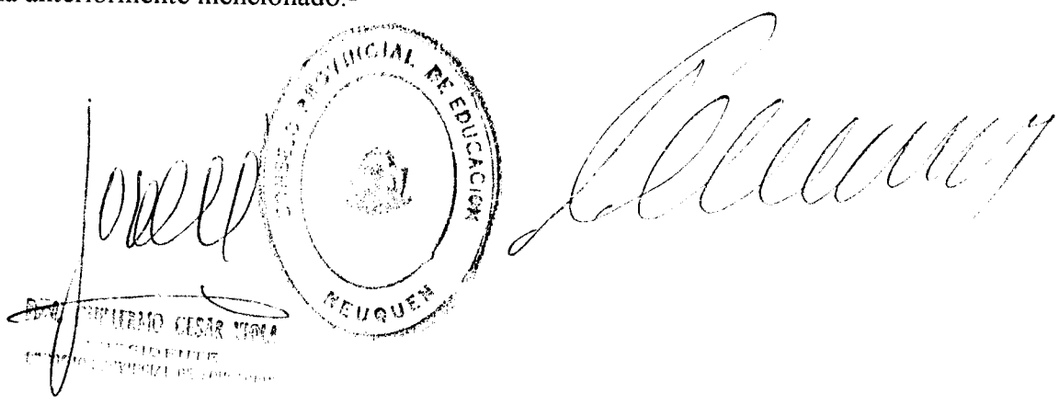
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente mencionado.-